

2023 – Año del Cuadragésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia

VISTO:

La nota elevada a este Honorable Concejo Deliberante por la Unión Evangélica Argentina en Coronel Dorrego; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad solicitante ha organizado eventos destinados a niños/as, con este motivo han planificado realizarlos en varias jornadas en la Plaza 9 de Julio para que las mismas sean accesibles a la comunidad.

Que las actividades están enmarcadas dentro de las tareas que realiza la entidad, para intervenir positivamente en la comunidad.

Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante autorizar el uso de espacios públicos.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a los referentes locales de la Unión Evangélica Argentina, a utilizar la Plaza 9 de Julio, espacio público ubicado en proximidad al Barrio Independencia.

Las actividades enunciadas en los fundamentos de la presente se realizarán en 4 jornadas semanales, siendo los días sábado: 16, 23, 30 de septiembre y 7 de octubre; en el horario de 16 a 17 horas.-

ARTÍCULO 2º) Establézcase que el permiso otorgado por la presente es intransferible, de carácter precario y no contiene derechos de exclusividad. Pudiendo ser revocado por alteración al orden público, por no cumplir con la presente normativa o cualquier motivo que perturbe el bienestar social/sanitario.-

ARTÍCULO 3º) Dispónese que los organizadores asumen para sí, en forma exclusiva y excluyente:

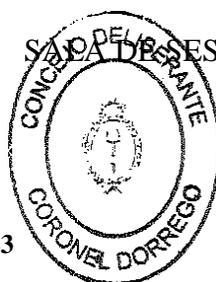
- La responsabilidad de la seguridad y control del comportamiento de los participantes y público asistente, como asimismo de todo tipo de daños materiales y/o personales que pudieran producirse con motivo y/o en ocasión del desarrollo de los eventos,
- Garantizará la higiene y orden del lugar otorgado,
- El cuidado de los espacios verdes y su entorno.-

ARTÍCULO 4º) Establézcase en el caso de corresponder, la entidad autorizada deberá abonar las contribuciones establecidas a la Sociedad Argentina de Autores y Compositores (S.A.D.A.I.C.).-

ARTÍCULO 5º) Dispóngase que ante el incumplimiento de la presente, las sanciones que le correspondieren, al permisionario quedarán dentro del marco legal, establecido por Ordenanzas y normativas vigentes.-

ARTÍCULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

María Alicia Jalle
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE



Alejandro Gabriel Zorzano
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 4439/23

SESIONES, 14 de septiembre de 2023.-